

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE	
OFICINA DE PARTES	
N° INGRESO CORRELATIVO	480/2020
FECHA	06/05 HORA 13:00 Hrs
TRAMITE	PMC
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA	



ORD.: N° 363

- ANT.: (1) ORD. 200048, de 04.02.2020 de la SEREMI del MMA, que Remite observaciones al Informe Ambiental Completo del "Plan Regulador Comunal de Pitrufrquén".
- (2) ORD. del Municipio de Informe No014. de 03.01.2020 Pitrufrquén, que reingresa Informe Ambiental del proceso de actualización del PRC.
- (3) ORD 190401, del 18.12.2019 de la SEREMI del MMA, que solicita completar IA.
- (4) ORD. N°1415, de 10.12.2019, de Municipalidad de Pitrufrquén, que ingresa el Informe Ambiental del PRC de Pitrufrquén.
- (5) ORD. No180011, 9 de enero de 2018. de la SEREMI del MMA de La Araucanía, que responde a inicio de la EAE del PRC de Pitrufrquén.
- (6) ORD. No1, de 4 de enero de 2018. de Municipalidad de Pitrufrquén, que ingresa Decreto de Inicio de EAE del PRC de Pitrufrquén

MAT.: Remite Informe Ambiental Complementario del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica del Estudio "Actualización y EAE Plan Regulador Comunal Pitrufrquén".

PITRUFQUÉN, 04 de mayo de 2020

DE: JORGE JARAMILLO HOTT
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE PITRUFQUÉN

A: ANSELMO RAPIMAN MARÍN
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIO DEL MEDIOAMBIENTE
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

Mediante la presente y en el marco de la Ley N° 20.147 que modifica la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, en lo que se refiere al proceso de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) para Instrumentos de Planificación Territorial, y según lo dispuesto en el Reglamento para la EAE, D.S. 32 del Ministerio del Medio Ambiente, publicado en el Diario Oficial con fecha 04 de noviembre de 2015; se realiza por medio del presente acto el ingreso del Informe Ambiental Complementario del proceso EAE del Plan Regulador Comunal de Pitrufrquén conforme a lo observado en el oficio N° 200048 del 04.02.2020 de su Seremi, donde se solicita la entrega de

un informe ambiental complementario. Junto con ello, se hace envío de los antecedentes de su anteproyecto: memoria explicativa, ordenanza y planos.

Respecto de las observaciones del citado oficio, la Ilustre Municipalidad de Pitrufrquén, como órgano responsable de su Plan Regulador Comunal, expresa los siguientes argumentos ante alguna de las observaciones dadas para el ítem "Identificación y evaluación de las Opciones de Desarrollo del Plan (Alternativas)" y calificadas como "inconsistencias sobre la propuesta de Anteproyecto presentada en el IA y la Memoria Explicativa de PRC", decidiendo no acoger tales observaciones:

Página del Oficio	Punto de la página	Respuesta
7	1 "Respecto al crecimiento urbano (...)"	La observación es inexacta, dado que asume que la zona STU se ubica bajo área de riesgo, lo cual no es así en ningún punto de Pitrufrquén, ni para otra zona que no se la ZAV (zona de área verde), por lo que no se da a lugar una respuesta o modificación de lo normado.
7	2 "Las Líneas de Alta Tensión (...)"	Las fajas de líneas de Alta Tensión se encuentran debidamente graficadas en plano y corresponden a "zonas no edificables" (calificación normativa de OGUC), las cuales aplican sobre las zonas urbanas cualquiera fuere esta. Las zonas o áreas restringidas al desarrollo urbano, operan sobre la zonificación urbana normativa, fijando una restricción para su desarrollo en tanto existe el riesgo o resguardo identificado; de ser eliminado o mitigado éste, aplicarán sobre el territorio las normas propias de la zona urbana que le corresponda. Todas las fajas de LAT en el PRC de Pitrufrquén, se encuentran sobre una zona urbana determinada; todo m ² urbano, se encuentra dentro de una zona (definidas por límites en plano), el que la faja de LAT, en su mayoría aparezcan sin color, es porque se ubican sobre vías y gráficamente la vialidad se deja en blanco para distinguirla, pero ésta, al igual que las LAT, se encuentran sobre y pertenecen a una zona urbana normada. No se acoge la observación por cuanto corresponde a un desconocimiento del concepto normativo que señala.
7	3 "En la Memoria Explicativa (pagina 47) (...)"	Efectivamente hay una inconsistencia de cifra entre el texto de Memoria Explicativa y la Ordenanza Local, lo que se corrige en documentos del Plan. La densidad máxima de la zona ZM 2 es de 800 hab/ha.
7	4 "Según la Memoria Explicativa (...)"	El crecimiento extensivo obedece principalmente a la restricción exigida por la comunidad de no permitir desarrollo intensivo en el casco histórico (elipse), lo que se argumenta directamente al SAG en un oficio que el procedimiento del PRC contempla en su formulación. Los suelos perimetrales a Pitrufrquén, que se incorporan, en gran parte ya se encuentran intervenidos con loteos (parcelas de agrado y poblamientos residenciales) autorizados sistemáticamente por el SAG haciendo uso del art.55, lo que el PRC procura normar en forma anticipada.
7	5 "En el Estudio de Factibilidad"	La empresa sanitaria no puede dar factibilidad en terrenos fuera de su concesión; por lo que los suelos integrados se someten a la factibilidad de una nueva concesión o extensión de la misma; ello se resuelve con la SISS y no es materia de MMA u otro organismo impugnar dicha extensión,

Página del Oficio	Punto de la página	Respuesta
	Sanitaria (...)"	pues en tanto no se resuelva técnicamente la dotación de agua, no se podrán aprobar proyectos intensivos, así funciona la incorporación de nuevo suelo al área urbana, en cualquier PRC. El concepto de la Factibilidad Sanitaria, después de la privatización de los servicios de agua, perdió el sentido inicial, no obstante ello no se ha modificado en la LGUC, generando estas dudas cuando crece el área urbana, ya que las Empresas no están habilitadas para pronunciarse sobre esos territorios y la SISS no tiene una opinión sobre la situación técnica, sólo de la procedencia legal y administrativa de aumentar o no los territorios concesionados. Es entendible la preocupación pero no tiene lugar en el contexto que se plantea. Las nuevas áreas urbanas se podrán ocupar siempre sujetas a la existencia de los servicios.

Sin otro particular, se despide atentamente de usted,




JORGE JARAMILLO HOTT
ALCALDE

Distribución:

- ✓ SEREMI Medio Ambiente, Región de La Araucanía
- ✓ SECPLAN
- ✓ Archivo Municipalidad